

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS CORTÉS OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que es una asociación civil, con denominación social de Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, conforme al Acta Constitutiva de número 7833, volumen 99 de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 en esta Ciudad de Oaxaca; y, con reconocimiento de validez oficial por Acuerdo número 24 del Gobierno del Estado y que imparte educación media superior y superior dedicada a la docencia, investigación y difusión de la cultura con nivel de excelencia.

1.2 Que imparte educación superior y dedicada a la docencia, investigación y difusión de la cultura con nivel de excelencia y teniendo como misión facilitar el proceso de formación académica y científica, comprometiéndose con el desarrollo social, cultural y económico, a través de su sólida formación humanista.

1.3 Que tiene los estudios en nivel licenciatura siguiente:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación.
- Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Licenciatura en Contaduría Pública y Gestión Empresarial.
- Licenciatura en Pedagogía.
- Licenciatura en Historia.
- Licenciatura en Administración.
- Licenciatura en Derecho.
- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.

1.4 Que su representante legal es el Lic. Luis Cortés Osorio, Director General quién acredita su personalidad como apoderado conforme al artículo 14 del Acta Constitutiva número 7837 otorgada ante la fe, del Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos conducentes, el ubicado en Calzada Madero No.631, colonia Ex Marquezado, código postal 68 000 en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.DECLARA “EL CECyTEO”:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. El Lic. Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y

Luis Cortés Osorio
[Signature]
[Signature]
[Signature]

tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etila, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapan, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosofama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que con lo externado, es su voluntad en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, que son **“EL INSTITUTO”** y **“EL CECyTEO”**, para establecer las bases y mecanismos, de acciones implementadas a través de programas que coadyuven en el desarrollo integral de los alumnos que conforman sus respectivas comunidades estudiantiles, y que se traduce en la cumplimentación de las responsabilidades inherentes a las partes suscribientes.

SEGUNDA. BECAS. Es para estudiantes egresados de **“EL CECyTEO”** que soliciten su ingreso a **“EL INSTITUTO”** estarán sujetos a los Reglamentos del Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca en todo lo que se refiere a su admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia, pagos de colegiatura y los demás inherentes a su debido funcionamiento; consecuentemente **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar de manera cuatrimestral 75 becas académicas del 15% en colegiaturas a estudiantes egresados de **“EL CECyTEO”**, con promedio general mínimo de 8.0 para cursar estudios de nivel licenciatura en **los campus de Oaxaca y Juquila.**

TERCERA: las personas interesadas en estudiar en el “Instituto” deben realizar para su ingreso el pago de un examen psicométrico; cada cuatrimestre realiza su inscripción y el pago de cuatro colegiaturas. La beca aplica sólo para las colegiaturas mensuales. Los pagos se incrementan cada año.

CUARTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. **“EL CECyTEO”** recibirá a estudiantes de **“EL INSTITUTO”** para la realización del servicio social o prácticas profesionales en las áreas que el primero apruebe; y acorde a sus necesidades, además tomándose en cuenta el perfil del universitario.

QUINTA. En apoyo a la profesionalización docente, **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar un descuento del 30% en colegiaturas a los docentes, directores de plantel y personal administrativo de **“EL CECyTEO”** para cursar estudios de nivel de posgrado de maestrías y diplomado; así como un descuento especial en el servicio del **GIMNASIO JLC.** Información que oportunamente dará a conocer a la Dirección General para que la den a conocer a los interesados.

Teniendo las maestrías de:

Administración con especialidad mercadotecnia; cuatro semestres

Administración con especialidad en control de calidad; cuatro semestres

Psicología aplicada con enfoque en clínica, educativa o laboral; cuatro semestres

Especialidad de:

En Homeopatía; seis semestres

Diplomado de:

Psicopedagogía, Un año.

Periodismo de Investigación, Seis meses.
--

SÉXTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA. “EL INSTITUTO” proporcionará el material necesario, conforme a sus posibilidades a “EL CECyTEO”, para que este último lo difunda en sus planteles y centros EMSaD, como oferta educativa para que los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “EL CECyTEO” por parte del personal de “EL INSTITUTO” para llevarles al alumnado próximo a egresar la información respectiva.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. Se realizarán en base a los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. Las partes manifiestan que para el debido seguimiento de este instrumento, nombran a sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte; quedando por “EL INSTITUTO” el Mtro. Ricardo G. Gopar Aguilar, Director Académico y por “EL CECyTEO” la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

NOVENA. EL PERSONAL COMISIONADO por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en

materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

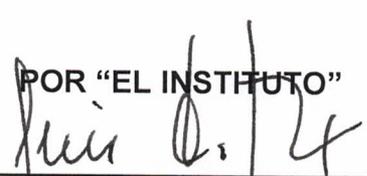
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para ello será formulado por escrito anexando constancias respectivas, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

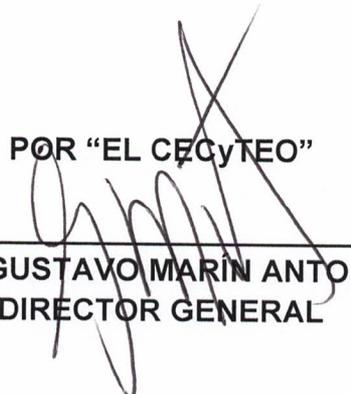
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y uno en poder de "EL CECyTEO", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. LUIS CORTÉS OSORIO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CECyTEO"


LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL



**MTRO. RICARDO G. GOPAR
AGUILAR
DIRECTOR ACADÉMICO**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO**

NOTA: Las presentes firmas corresponden al convenio suscrito por el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.-----